

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “**SINDICATO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “**el sindicato**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “**EL IFORTAB**”, REPRESENTADO POR SU “DIRECTOR GENERAL”, “**DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY**”, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL IFORTAB”:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

1.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

1.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

1.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

1.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL IFORTAB**” designa al **PROFR. RICARDO PINTO GONZALEZ**, Director de la unidad Tenosique, como representante para atender y dar seguimiento a toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.



1.7 Que manifiesta como domicilio legal para el presente acuerdo el ubicado en la avenida paseo tabasco, # 412, colonia centro, c.p.86000, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de tabasco.

II.-“DECLARA EL SINDICATO”

2.1.- Ser una organización de trabajadores dedicados a actividades relacionadas con la industria azucarera, constituyéndose como sección NO. 22 de la citada organización gremial con residencia en Tenosique del estado de tabasco.

- A que en el marco de la asignación del presente convenio, la organización pugna por el logro de capacitaciones en diversos rubros, que permitan a los agremiados el logro de mayores conocimientos que deriven en alcanzar una actividad laboral para su familia.
- Que los alcances por lo que se pugna con la firma del presente instrumento jurídico, se oriente a que todos los integrantes del multicitado sindicato logren acceder a las tareas de capacitación impartidas por el Ifortab en el municipio de Tenosique, ya que este aspecto es el que generalmente pretende todos y cada de uno de los integrantes de esta organización.

2.2.- Que el objetivo fundamental de la organización se relaciona con obtener los beneficios que el Ifortab promueve en el municipio de Tenosique

2.3.-. Que el **C. GABRIEL GUTIERREZ BRITO** fue nombrado secretario general mediante toma de nota sustentada en el expediente 10/1312-3, resolución 211.2.2-2612 de fecha 09 de julio del año 2018.

2.4.- que tiene interés de celebrar el presente acuerdo para los efectos de acceder a los programas de capacitación del Ifortab y todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico

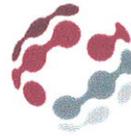
2.5.- Que para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **“EL SINDICATO”** designa al **C. Juan José Reyes Huicab**, secretario del trabajo, como representante para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo de colaboración.

2.6.- que posee número de registro federal de contribuyente GUBG740505S74

2.7.- Para efectos del presente acuerdo se señala como domicilio fiscal, ubicado en el kilómetro 1 carretera Tenosique Pakal Na, sin número, Tenosique Tabasco. Código postal 86901.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo, por parte del Ifortab de proveer del conocimiento requerido por el sindicato a esta institución, en vías de mejorar la formación para el trabajo de sus agremiados:



CLÁUSULAS

Primera. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre “el **IFORTAB**” y “**EL SINDICATO**” para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos.

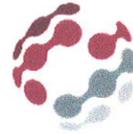
Segunda. Para el cumplimiento del presente acuerdo el “**IFORTAB**” se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar a los involucrados de “**EL SINDICATO**”, las especialidades autorizadas por la DGCFT (dirección general de centros de formación para el trabajo).
2. El costo de los cursos regulares y de extensión para “**EL SINDICATO**”, será por la cantidad de \$358.00 pesos descritos de la siguiente manera \$34.00 pesos por concepto de costo de diploma y/o constancia y \$324.00 por concepto de cuota de recuperación. Sin embargo, mediante el presente instrumento jurídico “**EL IFORTAB**” se compromete a otorgar a los agremiados del sindicato, beca por un monto del 100% de su costo; misma que se sustentará mediante constancia emitida por el secretario general de “**EL SINDICATO**”.
3. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad que el procedimiento de enseñanza aprendizaje este apegado a las normas establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo (DGCFT), dependientes de la SEP
4. designar bajo su más estricta responsabilidad al instructor para impartir el curso así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna Relación laboral entre estos y “**EL SINDICATO**”
5. entregar constancia y/o diploma con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.

TERCERA. “**EL SINDICATO**” se compromete a:

1. Cumplir con la documentación necesaria que el Ifortab solicite de los agremiados, a quienes acreditara de esta forma como parte de la organización.

CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.6** y **2.3**, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.



QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Acuerdo de colaboración**, así como de los **Acuerdos Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“EL IFORTAB”** con **“EL SINDICATO”** ni el de éste con aquella.

- A. Si en la realización del programa intervienen personal de que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“las partes”** esta persona continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con **“EL IFORTAB”**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades; materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma con una duración hasta la conclusión de los acuerdos convenidos, que se refiera a la capacitación de todos los integrantes de **“EL SINDICATO”** Pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución de la discrepancia.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de

presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

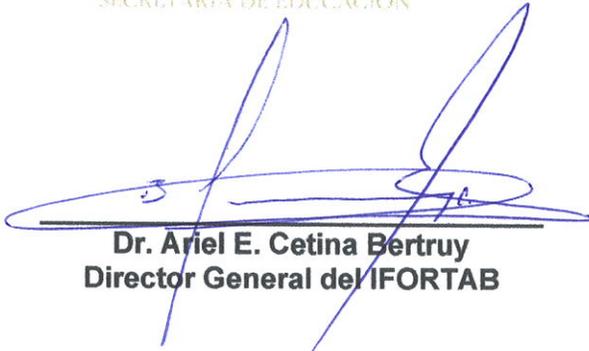
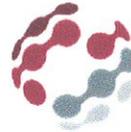
DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMASEGUNDA: JURISDICCIÓN: Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 07 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Tenosique Tabasco, a los 25 días del mes de febrero del año 2020 (Dos mil veinte), quedando un ejemplar en poder de “EL SINDICATO” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.



Dr. Ariel E. Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB



C. Gabriel Gutiérrez Brito
Secretario general.

Asistentes

Por "EL IFORTAB"



LIC. Salvador Esteban De la Fuente
Director de vinculación

Por "EL SINDICATO"



C. Juan José Reyes Huicab
Secretario de organización